

LEY 8.877

La Plata, 19 de setiembre de 1977.

Visto lo actuado en el expediente número 2.100-6.236/975 y la autorización otorgada mediante la instrucción número 1/976, artículo 1º, apartados 2.3. y 5.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ellas conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de—

LEY :

Art. 1º Derógase la ley 8.563, por la que se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de terreno ubicadas en el barrio denominado Villa La Perla de la ciudad de Témpérley, partido de Lomas de Zamora, con destino a plaza pública.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número ocho mil ochocientos setenta y siete (8.877).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

La ley 8.563 declaró de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de tierra ubicadas en el barrio denominado Villa La Perla, de la ciudad de Témpérley, partido de Lomas de Zamora.

La Municipalidad del citado partido pone de manifiesto que en razón de haberse elevado a consideración del Gobierno provincial un proyecto de zonificación para ese municipio, han cesado las razones de utilidad pública que dieron origen a la sanción de dicha norma.

Atento a ello, y en coherencia con la política trazada en materia de expropiaciones, se procede a derogar la ley 8.563.